



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0588 - 2020-MPS/A

Sechura, 17 de Diciembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 0170-2020-MPS-GM-GAYF de fecha 16 de Diciembre del 2020, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre PERMISO POR LACTANCIA MATERNA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 005-2020-MPS-GAYF-SGRH/GMPP, la Servidora Municipal Giovana Maribel Periche Purizaca, precisa que al haberse reincorporado a la Institución Municipal, después de su licencia por maternidad, al amparo de la Ley que otorga permiso por lactancia materna, solicita que se dispongan las acciones administrativas respectivas para el cumplimiento de la misma teniendo en cuenta un nacimiento múltiple.

Que, mediante informe N° 0176-2020-MPS-GM-GAYF-SGRH, de fecha 21 de Octubre del 2020, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa que con respecto a la solicitud de la Servidora Municipal Giovana Maribel Periche Purizaca, sobre Permiso por Lactancia Materna al amparo de la Ley N° 27240 que otorga permiso por lactancia materna, por lo que al haberse coordinado con la Servidora Municipal a fin de que se establezca el horario de lactancia y se otorgue en el horario de 08:00 am a 10:00 am, por lo que solicita se emita la respectiva resolución autorizando el permiso por lactancia materna en el horario antes indicado.

Que, mediante proveído de fecha 22-10-2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, deriva el Expediente Administrativo a la Gerencia de Asesoría Legal para opinión Legal respectiva.

Que, mediante informe N° 0260-2020-MPS-GM/GAJ de fecha 14 de Diciembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que al haberse reincorporado a la Institución Municipal, después de su licencia de maternidad, la Servidora Municipal Giovana Maribel Periche Purizaca, solicita horario de lactancia amparándose en la Ley N° 27240 en su artículo 1° inciso 1.1), a la vez la Subgerencia de Recursos Humanos, informa que se ha coordinado con la Servidora Municipal a fin de que establezca el horario de lactancia y se otorgue en el horario de 08:00 am a 10:00 am, por lo que recomienda se le declare procedente lo solicitado y se emita el respectivo acto resolutorio.

Que, mediante Informe de visto, la Gerencia de Administración y finanzas, informa que conforme a los informes emitidos y los antecedentes respecto a la solicitud de la Servidora Municipal Giovana Maribel Periche Purizaca, se debe declarar procedente lo solicitado por la Servidora Municipal y se emita la resolución correspondiente.

Que, la Ley que Otorga Permiso por Lactancia Materna Ley N° 27240, en su Artículo 1.- Del objeto de la Ley: 1.1 La madre Trabajadora, al término del periodo post natal tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple. El permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día; Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento. 1.2 La madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido en el párrafo precedente. 1.3 El derecho que por la presente Ley se otorga no podrá ser compensado ni sustituido por ningún otro beneficio", y concordante con la Ley N° 27403 - "Ley que precisa los alcances del permiso de lactancia materna" y Ley N° 27591 - "Ley que equipará la duración del permiso por lactancia de la madre trabajadora del Régimen Privado con el Público".

Que, conforme a los criterios contenidos en los informes emitidos por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Administración y Finanzas, se concluye que el pedido de la Servidora Municipal Giovana Maribel Periche Purizaca, por lo que el presente caso, resulta procedente toda vez que, conforme lo ha precisado la recurrente se debe considerar el Nacimiento Múltiple (02 Hijos), debiéndose incrementar una hora más al día, habiéndose coordinado con la Sub Gerencia de Recursos Humanos, respecto al horario esto es de 08:00 am a 10:00 am, ello conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 27240.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concibe a las Municipalidades como órgano de gobierno de gozar de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos General - Ley N° 27444 establece que los principios del procedimiento indicado con el inciso 1 ítem 1.1 Principio de Legalidad. - Las Autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los fines con los que fueron conferidas.

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en su uso de sus facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° concordante con el artículo 39° de La ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;



Municipalidad Provincial de Sechura

...(2) Continua Resolución de Alcaldía N° 0588-2020-MPS/A

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER el PERMISO POR LACTANCIA MATERNA a la Servidora Municipal GIOVANA MARIBEL PERICHE PURIZACA, en el horario de 08:00 am a 10.00 am, el mismo que se inicia con eficacia anticipada desde el 13 DE SETIEMBRE DEL 2020 HASTA LA FECHA EN QUE SUS MENORES HIJOS CUMPLAN UN AÑO DE EDAD, previa coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a fin de no mermar el normal desenvolvimiento de sus actividades dentro de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS y SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, dar cumplimiento a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTICULO CUARTO.- Dar cuenta a la Servidora Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Oficina de Planillas y Oficina de Control Institucional, a las Gerencias, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura
JUSTO ECHEMORALES
ALCALDE

JEM/Aic.
LAQC/Sec.Gral.